CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ARTISTA FORMADOR DE LA RED DE ARTES ESCENICAS AÑO 2023

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el Convenio de Asociación No. 4600098187 DE 2023, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleristas, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina EL CONTRATANTE y el señor JUAN DIEGO ZULUAGA GALLEGO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 71.274.809 de Medellín y con domicilio en Calle 61ª No. 35-107 Itagüí, Cel. 3106236573. Quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como: ARTISTA FORMADOR RED DE ARTES ESCENICAS AÑO 2023

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;

Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.

Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;

Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.

Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.

Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.

Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.

En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo
PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2023.
Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.
Realizar el proceso de formación del laboratorio base, seis (6) horas semanales de formación.
Realizar registros de los procesos.
Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el coordinador administrativo la Red de creación escénica.
Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica (mesa o Comité interinstitucional de formación, mesa interna o micro comité de formación de la entidad y espacio de capacitación, formación de formadores).
Hacer dupla de trabajo con un agente del territorio para el laboratorio base.
Elaborar periódicamente informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana o por la supervisión.
Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno la Corporación Ateneo (formadores- coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal".
Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual.
Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
Diligenciar formatos: listados de asistencia, bitácoras, registro fotográfico, compra y utilización de materiales, llevar un seguimiento constante del proceso, el contratista debe generar estrategias para el buen desarrollo de la actividad.
Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el cronograma, previa aprobación por parte de la supervisión, sin detrimento de las metas establecidas.
El contratista es la imagen de la institución contratante y del municipio de Medellín, por lo tanto debe ser respetuoso en todo momento y debe entregar en buenas condiciones los lugares y equipos que se designen para el desarrollo de sus actividades.
el contratante se compromete a llegar al lugar de trabajo 15 minutos antes del inicio de las clases y ser el último en salir del lugar de trabajo al terminar clases.
EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.
OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima como docente en el área específica de trabajo de Licenciados: tres (3) años de experiencia, Maestros: cuatro (4) años de experiencia, Técnicos: cinco (5) años de experiencia,

Empíricos: siete (7) años de experiencia certificada y de procesos de formación certificada en el área de su desempeño.

QUINTA: DURACIÓN, el plazo inicial pactado en el Convenio de Asociación No. 4600098187 DE 2023, a partir del 1 de Julio hasta 12 de Diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA la suma de *Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Cientos Cincuenta y Tres Pesos M.L* ($ 1.587.153.oo), dividiendo en el tiempo de ejecución en pagos mensuales iguales. *(Este pago se distribuye así con un aporte del Municipio de Medellín por $1.396.695 y aporte por Corporación Ateneo por $190.458) PARÁGRAFO 1: Queda entendido que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales. PARÁGRAFO 3: Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus laboratorios.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los 1 días del mes de Julio de 2023.

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

JUAN DIEGO ZULUAGA
C.C. . 71.274.809